

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: UMH 2017-1255.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 142 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares que fuera elevada por la apoderada de la demandante en memorial remitido vía correo electrónico el día 9 de los corrientes, se decreta:

-El embargo y retención de los dineros que posea el demandado, señor LUIS ALBERTO FUENTES GONZÁLEZ en cuentas corrientes, de ahorros, cuentas AFC, CDTs, y cualquier otra clase de depósito en las entidades bancarias relacionadas en el numeral 1° del precitado memorial, **excepto de que se trate de cuenta de nómina**. Líbrese los oficios respectivos, en la forma ordenada en el num. 10° del art. 593 del C.G.P.-

-El embargo y retención de los dineros depositados en CDTs, embargos fiduciarios o cualquier otra clase de depósitos, o remate de contrato de fiducia en los que puedan existir dineros de propiedad del demandado, señor LUIS ALBERTO FUENTES GONZÁLEZ en las entidades relacionadas en el numeral 2° del escrito de cautelares. Líbrese los oficios respectivos, en la forma ordenada en el num. 10° del art. 593 del C.G.P.-

De otra parte y embargado como se encuentra el vehículo de placa D00225, tal y como se establece de la comunicación que fuera remitida por la SECRETARIA DE MOVILIDAD, esta Juez decreta su SECUESTRO, luego de corroborar que aparece a nombre de la demandante. Para efectos de llevar a cabo la anterior medida, así como la aprehensión del vehículo, se comisiona al

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

respectivo Inspector de Tránsito de Bogotá, a quien se faculta para nombrar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f2b943211cf45c4c78cf42d4cb5fb2933bf255030f502c6f7a59f693fd319

4e

Documento generado en 10/11/2020 12:06:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>